



RAD: 680013110004-2020-00030-00 DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 14 de agosto de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

El 24 de julio de 2020 se inadmitió la contestación de demanda presentada por el demandado PEDRO ELIAS ROMERO PEREZ, concediéndosele el término de cinco (05) días para su subsanación, auto notificado en estado electrónico No 057 del 27 de julio de 2020, por lo que en aplicación del inciso 2º del artículo 118 del CGP¹, el término comenzó a correr desde el 28 de julio de 2020, feneciendo el 03 de agosto de 2020 a partir de las 04:00 de la tarde, por lo que el escrito allegado el 12/08/2020 4:46 P.M. (FI 88 a 93), resulta extemporáneo.

Se pone de presente a la profesional del derecho que en auto del 04 de agosto de 2020 (FI 87) se dispuso tener por no contestada la demanda de Divorcio-Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso formulada por la cónyuge BERENICE JIMENEZ MATEUS, providencia que quedó ejecutoriada el 11 de agosto de 2020 a partir de las 04:00 p.m. a términos del artículo 302 del CGP, sin que se hubiera presentado reparo alguno a la decisión.

Se reconoce personería a la Dra. IVÓN TATIANA SANTANDER SILVA identificada con la cedula de ciudadanía No 1.098.654.293 de Bucaramanga y portadora de la TP de abogado No 202.087 del C S de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderada designada por la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido (FI 91 y 92).

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **071** FIJADO HOY a las 8:00AM.

Bucaramanga, **18 DE AGOSTO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

¹ El término que se conceda fuera de audiencia **correrá a partir del día siguiente** al de la notificación de la providencia que lo concedió